

NUEVAS MEDIDAS COVID 19 PARA PROTECCIÓN EMPLEO E INGRESOS FAMILIARES

Guatemala, 3 de abril 2020 / 10:30 hrs

Estimado Asociado:

Hacemos de su conocimiento que el Congreso de la República aprobó los Decretos 13-2020 y 15-2020, los cuales contienen medidas para compensar, mitigar y afrontar las consecuencias económicas provocadas por el COVID-19.

Las medidas aprobadas son las siguientes:

1. FONDO PARA LA PROTECCIÓN DEL EMPLEO (Hasta Q2,000 millones)

- Destino: trabajadores del sector privado cuyos contratos de trabajo hayan sido suspendidos con la debida autorización del Ministerio de Trabajo.
- Cada trabajador suspendido podrá recibir un monto fijo de Q75 diarios.
- Este beneficio económico queda exento de deducciones, retenciones e impuestos.
- Será administrado por el CHN y ejecutado bajo los requerimientos y lineamientos del Ministerio de Economía en coordinación con el Ministerio de Trabajo, quienes además deben establecer los requisitos a cumplir por parte de los beneficiarios y diseñar los mecanismos de verificación.
- Los fondos que no se ejecuten al finalizar el ejercicio fiscal 2020 deberán ser devueltos al Fondo Común.

2. FONDO DE CRÉDITO PARA CAPITAL DE TRABAJO (Hasta por Q3,000 millones)

- Destino: inyección de capital de trabajo y mantenimiento de la capacidad productiva de las empresas.
- Los beneficiarios del fondo podrán recibir créditos a condiciones blandas hasta por Q250,000.
- El Fondo será administrado por el Crédito Hipotecario Nacional quien deberá definir los requisitos para los beneficiarios.
- Los fondos que no se ejecuten al finalizar el ejercicio fiscal 2020 deberán ser devueltos al Fondo Común.

3. FONDO BONO FAMILIA (hasta por Q6,000 millones)

- Destino: familias cuyo consumo mensual de energía eléctrica no supere los 200 kWh, privilegiando a personas en extrema pobreza, madres solteras u hogares monoparentales, adultos mayores, personas con discapacidad, personas con enfermedades crónicas y degenerativas, familias con niños en estado de desnutrición y la concentración de fuerza laboral por departamento.
- Los beneficiarios podrán recibir aportes hasta por Q1,000.
- Será ejecutado por el Ministerio de Desarrollo Social a través del sistema financiero nacional. La Superintendencia de Telecomunicaciones deberá de emitir las disposiciones para la creación de cuentas monetarias a través del DPI.
- No podrán acceder a este fondo los servidores públicos, prestadores de servicios públicos o beneficiarios de cualquier sistema de pensiones.

Los recursos para los Fondos antes descritos provendrán de la colocación de Bonos del Tesoro que serán adquiridos por el Banco de Guatemala por la cantidad de Q11,000 millones).

4. CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS BÁSICOS:

- El Decreto garantiza la continuidad de los servicios básicos. Por lo tanto, no podrán suspenderse los servicios de agua, luz, teléfono, cable e internet, ni aplicarse cargos moratorios, intereses, gastos administrativos o cualquier otra penalización.
- Esta disposición aplica para proveedores de servicios públicos o privados, durante toda la vigencia del Estado de Calamidad.
- Para los usuarios que no estén en capacidad de realizar los pagos por consumo, podrán suscribir sin recargo, convenios de pago hasta por 12 cuotas, a partir del mes posterior del cese del Estado de Calamidad.
- El CHN podrá a disposición de los proveedores de agua potable y cable, un fondo específico para atender los convenios de pago suscritos.
- El CHN también podrá a disposición créditos para los centros educativos para el cumplimiento de honorarios y nómina de salarios de personal docente, administrativo y de servicios.

Al contar con más información de la implementación, requisitos y condiciones para acceder a los Programas descritos en este comunicado, se los estaremos trasladando.